



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 15 de mayo de 2020

Número 111

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del
sector de la construcción y obras públicas aprobando el calen-
dario laboral para 2020 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 548/16; número 7: autos 809/19,
69/19, 174/20 y 47/18 5
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 19: autos 403/15 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal 8
- Alcalá de Guadaira: Expediente de crédito extraordinario 8
- Alcolea del Río: Presupuesto general ejercicio 2020 9
- Arahal: Proyecto de urbanización 9
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos 11
- La Puebla de Cazalla: Convocatoria para la provisión de una
plaza de Trabajador Social y creación de bolsa de empleo 11
- La Roda de Andalucía: Padrones fiscales 17
- Utrera: Modificación de delegación de competencias 18

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Construcción y Obras Públicas.

Expediente: 41/01/0252/2019.

Fecha: 26/02/2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Faustino Raúl Sánchez Torres.

Código: 41000915011982.

Visto el acuerdo aprobando el calendario laboral para el 2020 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla (Código 41000915011982).

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 31, de 14/02/2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo aprobando el Calendario Laboral para el 2020 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla (Código 41000915011982).

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA

Asistentes:

GAESCO.

— Don Juan Aguilera Ruiz.

— Don Marcos Cañadas Bores (en calidad de asesor).

UGT.

— Don Juan Antonio Castro García.

CC.OO.

— Don Raúl Sánchez Torres.

— Don Antonio Salazar Castillo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.00 horas del día 20 de diciembre de 2019, se reúnen en la sede de GAESCO, sita en Deán López Cepero número 1, los señores que al margen se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican.

Acuerdos:

Primero.— Convenir el siguiente calendario laboral para el año 2020, sobre la base de una jornada anual de trabajo efectivo de 1.736 horas.

— Se declaran días inhábiles de convenio:

- 12 de junio (puente Corpus).
- 24 de diciembre.
- 31 de diciembre.

— Se declaran días con jornada reducida:

- 8 de abril (Miércoles Santo, 5 h. de trabajo, de 08.00 a 13.00 h.).

— La jornada intensiva se fija en 53 días hábiles, comprendiendo desde el 24 de junio hasta el 4 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de trabajo de 7 horas efectivas de lunes a viernes, y el horario durante dicho período desde las siete treinta horas de la mañana (07.30 h) hasta las catorce treinta de la tarde (14.30 h), entendiéndose incluidos los 15 minutos de descanso para el bocadillo.

Segundo.— El presente acuerdo está incorporado con plenos efectos en el texto del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla para el año 2018 llegado el momento, comprometiéndose las partes a dar máxima difusión al presente acuerdo al objeto de su aplicación efectiva e inmediata.

Tercero.— Facultar a las organizaciones firmantes para que legitimen y suscriban los acuerdos referidos en la presente acta así como los de convenio mediante la firma de un único representante por cada institución, sin que ello merme la validez y eficacia de los acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 10.40 horas. (Siguen firmas.)

CALENDARIO LABORAL CONSTRUCCION SEVILLA 2020

Enero 2020 21 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Febrero 2020 19 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

Marzo 2020 22 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril 2020 19 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo 2020 20 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

160

Junio 2020 20 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio 2020 23 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

184

Agosto 2020 21 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Septiembre 2020 22 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre 2020 21 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre 2020 20 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre 2020 20 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MESES	DIAS	HORAS
ENERO	21	168
FEBRERO	19	152
MARZO	22	176
ABRIL	19	152
MAYO	20	160
JUNIO	20	160
JULIO	23	184
AGOSTO	21	168
SEPTIEMBRE	22	176
OCTUBRE	21	168
NOVIEMBRE	20	160
DICIEMBRE	20	160
TOTAL	248	1984,00
VACACIONES	21	168

	FIESTA NACIONAL
	FIESTA AUTONOMICA
	FIESTA LOCAL
	DIAS INHABILES CONVENIO
	J. INTENSIVA 7.30 A 14.30 H 53 días

HORAS CONVENIO 1736			
T.HORAS	VAC.	RESTO	HASTA CONVENIO
1984	168	1816	80
J. INTENSIVA			60
12 JUNIO, 24 Y 31 DICIEMBRE			
8 de abril J.Reducida de (8 a 13 horas)			

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 548/2016 Negociado: IM

N.I.G.: 4109144S20160005921

De: D/Dª. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. INSS, ALFREDO GOMEZ VELAZQUEZ, TRANSPORTES BARKIJO SL y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 548/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61 contra INSS, ALFREDO GOMEZ VELAZQUEZ, TRANSPORTES BARKIJO SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/05/20 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a ocho de mayo de dos mil veinte

Habida cuenta del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, no encontrándose los presentes autos entre las excepciones previstas y no siendo posible la celebración del juicio oral se acuerda la suspensión del mismo quedando pendiente nuevo señalamiento. Notifíquese la presente resolución vía Lexnet a las partes personadas haciéndose saber a los profesionales que en la medida de lo posible den aviso a las partes contrarias y a los testigos propuestos que hayan sido citados judicialmente a fin de evitar desplazamientos innecesarios.

Asimismo requerir a las partes no personadas para que aporten nombre de profesional a quien remitir las notificaciones vía Lexnet a fin de agilizar los tramites siguientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, haciéndose saber a las partes que el plazo procesal se encuentra suspendido en tanto persista el estado de Alarma, alzándose el mismo cuando quede sin efecto sin necesidad de dictado de resolución procesal alguna.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALFREDO GOMEZ VELAZQUEZ y TRANSPORTES BARKIJO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2457

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 809/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20150009345

De: D/Dª. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/Dª. HORUS MAGNUM HOTELES CLUB, S.L., TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL e INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 809/2019 a instancias de la parte actora ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 contra HORUS MAGNUM HOTELES CLUB, S.L., TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL e INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 20/02/20 cuya Parte Dispositiva contiene el particular siguiente:

“Acuerdo:

Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancias del FREMAP, frente a HORUS MAGNUM HOTELES CLUB, S.L., el INSS y la TGSS.

Archivar las presentes actuaciones entre las de su clase dejando nota bastante en los libros correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión

de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS”

Y para que sirva de notificación al demandado HORUS MAGNUM HOTELES CLUB, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1507

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 80/18

Ejecución de títulos judiciales 69/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180000869

De: D/D.^a MARIA GLORIA SERRANO GARRIDO

Abogado: FERNANDO JOSE SANCHEZ DE NIEVA DIAZ BORREGO

Contra: D/D.^a. ALEPAN CAPITAL SL, SABERTIA CAPITAL PARTNERS SL, JORDI NIETO GABARRO y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D.^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/19, a instancia de la parte actora D.^a MARIA GLORIA SERRANO GARRIDO, contra ALEPAN CAPITAL, S.L., SABERTIA CAPITAL PARTNERS SL, JORDI NIETO GABARRO y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 26/02/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a las ejecutadas ALEPAN CAPITAL SL y SABERTIA CAPITAL PARTNERS SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 19.000,00 € de principal, más 3.800 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D.^a Isabel M.^a Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a las ejecutadas ALEPAN CAPITAL SL y SABERTIA CAPITAL PARTNERS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1649

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 174/2020 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180009070

De: D/D.^a. DAMIAN CARRASCO PASION

Abogado: PABLO DE BENITO POZO

Contra: D/D.^a. SODETEL XXI SL

EDICTO

D/D.^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 174/2020 a instancias de la parte actora D/D.^a. DAMIAN CARRASCO PASION contra SODETEL XXI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 17/02/20 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra SODETEL XXI, S.L., a instancias de D. DAMIÁN CARRASCO PASIÓN, por IMPORTE DE 64.144,84 euros de principal (32.692,36 euros correspondientes a la indemnización, 26.189,12 euros a los salarios devengados desde el despido y 5.263,36 euros a los salarios devengados con anterioridad al despido) más otros 13.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada SODETEL XXI, S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a

su derecho interesen o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 64.144,84 euros en concepto de principal, más la de 13.000 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064017420 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario)."

Y para que sirva de notificación al demandado SODETEL XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1450

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 47/18 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160010298

De: D/Dª. RAUL GARCIA TORRES

Abogado: JOSE ENRIQUE DELMAS DEWISME

Contra: D/Dª. DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/18, a instancia de la parte actora D. RAUL GARCIA TORRES, contra DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 20/02/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.552'97 €, más 300 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por las que se ha ampliado la presente ejecución en el anterior Auto de fecha 21/11/19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1551

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

N.I.G. 4109142C20150012839

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 403/015. Negociado: 5B

Sobre:

De: Don Pablo Manuel González Carvajal.

Procurador: Sr. Pedro Gutiérrez Cruz.

Letrado: Sr/a.

Contra: Doña Manuela Sandra Villini.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal (50.2) 403/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla, a instancia de Pablo Manuel González Carvajal contra Manuela Sandra Villini sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 187/16.

En la ciudad de Sevilla a 27 de octubre de 2016, don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el

número 403/15, siendo partes en el mismo, como demandante, don Pablo Manuel González Carvajal, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Cruz y asistido por la Letrada Sra. Rodríguez Leal; y como demandada doña Manuela Sandra Villini, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gutiérrez Cruz en representación acreditada de don Pablo Manuel González Carvajal contra doña Manuela Sandra Villini, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone al actor la suma de 722,5 €, con los intereses legales desde la citación a juicio efectuada en autos; y todo ello con expresa condena en costas a dicha demandada.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Manuela Sandra Villini, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2018.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible.).

8W-8402-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre actividades económicas, está a disposición del público virtualmente, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas remitida por la Administración Tributaria Estatal, mediante petición debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo del Negociado del citado Impuesto del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla iae.atse@sevilla.org.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del citado Real Decreto, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula. En el mismo plazo y con carácter previo y potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante la Administración Tributaria del Estado, Delegación de Hacienda de Sevilla.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativo contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente los órganos resolutorios competentes.

En Sevilla a 11 de mayo de 2020.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, María Asunción Fley Godoy.

2W-2454

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinaria urgente el día 11 de mayo de 2020, a través del sistema de videoconferencia, expediente núm. 5929/2020 de concesión de crédito extraordinario de excepcional interés general para financiar la convocatoria de subvenciones y ayudas públicas a los trabajadores autónomos para la reducción de costes de autónomos y microempresas, pequeñas y medianas empresas para la reducción de costes de trabajadores empleados, dando prioridad a la protección de autónomos y empleados de pymes, creando una prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que cubre la finalización de la actividad provocada por una situación involuntaria.

Considerado que el acuerdo tiene por objeto la habilitación de créditos ante situaciones de excepcional interés general, siendo inmediatamente ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un periodo de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.1. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Presupuestos) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de concesión de créditos extraordinarios se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones o las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, dentro de los ocho días siguientes a su presentación, se entendieran denegadas al no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. Contra

la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Se acuerda la no suspensión del plazo de exposición pública del procedimiento de concesión de crédito extraordinario, a tenor de la nueva redacción del apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dada por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, al establecer que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, al entenderse que la prioridad absoluta en materia económica local radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad, no afectando al procedimiento la suspensión de plazos establecida por disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En Alcalá de Guadaira a 12 de mayo de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-2465

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 4 de marzo de 2020 el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, fue expuesto al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 59, de 12 de marzo de 2020, y por tanto desde el día 13 de marzo de 2020.

En aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y desde su entrada en vigor en el momento de su publicación («BOE» núm. 67, de 14 de marzo de 2020), fue suspendido el periodo de exposición pública durante el cual los interesados pueden examinar el Presupuesto General de esta Corporación para 2020 y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A tenor de la nueva redacción del apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dada por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, al establecer que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, por la Alcaldía se ha resuelto reanudar el periodo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación para 2020 desde su suspensión, al entenderse que se dan los motivos para su continuación.

En base a lo expuesto se expone al público por el periodo que resta de 14 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los documentos que integran el expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la secretaría municipal y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno que dispondrá de un mes para resolverlas.

Si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado a tenor de lo establecido en el art. 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcolea del Río a 11 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

6W-2446

ARAHAL

Por resolución de Alcaldía número 1062/2020, de fecha 28 de abril de 2020, se aprueba inicialmente el siguiente Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 22-B del PGOU de Arahal (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio M. Sánchez Cortés con los condicionantes establecidos en el Informe de Gestión y Planeamiento de fecha 23 de marzo de 2020, que se transcribe literalmente:

«Con fecha 18 de febrero de 2020 y registro de entrada 183 se presenta en este Ayuntamiento, proyecto de urbanización de la UE-22B y separata de gestión de residuos, por encargo de don Antonio Beresaluce Salinero y otros, y redactado por el arquitecto don Antonio M.^a Sánchez Cortes.

La documentación examinada no contiene determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación ni tampoco modifica las previsiones del planeamiento que desarrolla dándose cumplimiento por tanto a lo regulado en el artículo 98 de la LOUA.

El proyecto presentado define los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines.

La documentación presentada describe y justifica los elementos a construir para desarrollar el Proyecto de Urbanización y Estudio Básico de Seguridad y Salud de la Actuación en la UE-22B del PGOU de Arahal. Consta de una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras, planos que la definen sobre una base cartográfica idónea con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, anexos que desarrollan los contenidos técnicos de las obras, así como mediciones; cuadro de precios, presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

El presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización recogido en el proyecto asciende a 99.909,59 euros. Esto supone 4,75 €/m², muy por debajo de los 19,69 €/m² recogidos en ordenanzas para este tipo de obras. Teniendo en cuenta el uso industrial del ámbito, la proximidad a la autovía de la zona verde alejada de usos residenciales y que en el PGOU en redacción se prevé que sobre la misma se ubique un vial de 22 metros de ancho, se podría llegar a plantear una reducción de los 19,69 €/m² en un 40% lo que supondrían 11,81 €/m² ascendiendo de esta manera el PEM para la liquidación provisional de tasas a 248.328,87 € valorándose, una vez concluida la obra, el coste real de la misma.

En virtud del Art. 2.3.7. de las ordenanzas municipales, dentro de los actos sujetos a licencia se encuentran las obras de urbanización por lo que tendrían que ser de aplicación las ordenanzas municipales de abono de tasas por tramitación de la documentación e ICIO antes de la aprobación definitiva.

En virtud del Art. 2.2.5. de las ordenanzas municipales, en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyectos de urbanización, el promotor deberá constituir una garantía mínima del seis por ciento (6%), calculado con arreglo al coste de las obras estimado en 248.328,87 €. Sin este requisito no se podrá iniciar actividad urbanizadora alguna en la unidad de ejecución.

Las superficies del ámbito a urbanizar son:

Suelo industrial: 15.030,90 m².

Viario: 1.669,10 m².

Espacio libre: 4.327,00 m².

Total: 21.027,00 m².

Consta en el expediente, que la proyectista ha tenido acceso a los siguientes 4 informes sectoriales solicitados que afectan al proyecto de urbanización para dar cumplimiento a los mismos:

- Medio ambiente Ayto. (4 de diciembre de 2019)
- Obras municipales Ayto. (4 de diciembre de 2019).
- Abastecimiento y saneamiento CIAR (11 de diciembre de 2019).
- Electricidad Endesa (9 de marzo de 2020).

Tras la aprobación inicial y antes de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se deberá solicitar a los anteriores órganos sectoriales informe sobre el cumplimiento de las determinaciones recogidas en los mismos.

En el documento presentado no se dota de alumbrado público al vial R-2, por lo que antes de la aprobación definitiva del documento se deberá aportar una solución a tal circunstancia con el informe favorable del servicio de electricidad municipal.

Asimismo con registro de entrada 290, de fecha 13 de marzo de 2020, se aporta adenda por parte del técnico redactor asumiendo todas las determinaciones exigidas en el informe sectorial de electricidad haciendo la observación de que parte de las mismas las incluirá en el documento para la aprobación definitiva y otras las cumplirá durante el desarrollo de la obra. No se ve inconveniente en esta propuesta siempre que antes de la aprobación definitiva, la adenda venga suscrita por la Propiedad y en la misma se recoja que hasta que no se dé cumplimiento a la totalidad de las determinaciones del informe de electricidad Endesa no se podrá recepcionar la urbanización. Esta adenda deberá ser aceptada por Endesa.

Igualmente, no se incluye en el proyecto ninguna infraestructura de telefonía y telecomunicaciones como se recoge en el artículo 113 de la LOUA. Antes de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se deberá presentar un anexo al respecto con un informe de al menos una de las empresas que operan por la zona para que se pronuncien sobre la viabilidad de implantación de dicha infraestructura a la vista de la liberalización del sector de telecomunicaciones.

Antes de la aprobación definitiva del referido proyecto de urbanización deberá aprobarse la correspondiente calificación ambiental de este, ya que el planeamiento urbanístico del que deriva el proyecto de urbanización fue sometido a evaluación ambiental, teniendo que ser incorporadas a dicho proyecto cuantas determinaciones se desprendan del mismo.

Finalmente, antes de la aprobación definitiva se deberá presentar un único documento refundido que incluya todos los requerimientos del presente informe.»

Segundo. Someter el Proyecto de Urbanización a un período de información pública por período de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://www.arahal.es>.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero. Notificar el trámite de información pública, para que éste surta los efectos propios del trámite de audiencia, a cuantos figuren en el catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Proyecto de Urbanización.

Cuarto. Recabar, simultáneamente al periodo de información pública, los siguientes informes:

Informe municipal del servicio de medioambiente
Informe municipal del servicio de obras municipales y nuevas tecnologías.
Informe municipal del servicio de alumbrado público de servicios generales.
Informe sectorial del departamento de planificación y obras, de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR)
Informe sectorial de E-Distribución, S.L.

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material del siguiente sector:

Unidad de actuación afectada	UE-22B
Instrumento de planeamiento que desarrolla	PGOU

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de mes contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://www.arahal.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arahal a 29 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20~1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de febrero de 2020, del expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto prorrogado de 2019, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTOS

Estado de gastos

	Presupuesto Gastos	
	Descripción	
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	183.922,11 €
Total		183.922,11 €

FINANCIACIÓN

Estado de ingresos, altas en otros capítulos

	Presupuesto gastos	
	Descripción	
Capítulo V	Fondo de contingencia	183.922,11 €
Total		183.922,11 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 13 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-2471

LA PUEBLA DE CAZALLA.

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 479/2020, de fecha 8 de mayo, ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente que se tramita para la selección de un/a Trabajador/a Social, como personal laboral, en régimen de interinidad por vacante, así como la creación de una Bolsa de Empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del/a Trabajador/a Social que resulte seleccionado o demás Trabajadores Sociales de la Corporación, o para la contratación de trabajadores/as sociales para los diferentes programas que desde el Área de Servicios Sociales se vienen prestando.

Resultando que, por providencia de Alcaldía, de fecha 25 de marzo de 2020, se ordena el inicio del expediente solicitando la emisión de informe sobre el procedimiento a seguir al Departamento de Personal, siendo emitido el mismo en fecha 25 de marzo de 2020, estableciéndose, a su vez, por providencia e informe de necesidad de la Concejala de Servicios Sociales de la misma fecha, las necesidades surgidas consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria de una Trabajadora Social.

Resultando que, con la declaración del estado de Alarma en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, el cual ha sido prorrogado hasta en tres ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, se declara en la Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, no obstante, se encuentra entre sus excepciones aquellos procedimientos administrativos necesarios para el funcionamiento básico de los servicios, considerándose los Servicios Sociales como esenciales en la atención a personas en situaciones vulnerables, lo cual, se agrava por la crisis ocasionada por el Covid-19 y la merma en la plantilla por el pase a la situación de excedencia antes mencionada, resultando justificado la no suspensión del mismo.

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en el apdo. g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de un/a Trabajador/a Social, como personal laboral, en régimen de interinidad por vacante, así como la creación de una Bolsa de Empleo que se acompaña como Anexo.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), a los efectos establecidos en la Base cuarta de la convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

ANEXO

Bases de la convocatoria de selección de un/a Trabajador/a Social, como personal laboral, en régimen de interinidad por vacante, así como la conformación de una bolsa de empleo

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral, en régimen de interinidad por vacante, de una plaza de Trabajador/a Social adscrita al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, mediante el sistema

de concurso-oposición, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.4.a) del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 12, de fecha 16 de enero de 2016) en tanto no sea posible su cobertura por personal laboral fijo. Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del/a Trabajador/a Social que resulte seleccionado o demás Trabajadores Sociales de la Corporación, o para la contratación de trabajadores/as sociales para los diferentes programas que desde el Área de Servicios Sociales se vienen prestando, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superado el primer ejercicio del proceso selectivo, no hubieran sido propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 12, de 16 de enero de 2016) y; supletoriamente, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Diplomatura, Licenciatura o Grado en Trabajo Social. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2 los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes.

4.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el Anexo III, en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El anuncio de la convocatoria también se hará público en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

4.3 Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.
- Documentación que acredite los méritos a valorar.

4.4 Las solicitudes se podrán presentar:

- Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

- En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9,00 a las 14.00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5 La tasa a ingresar asciende a 10 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 295 de fecha 23 de diciembre de 2014). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta

corriente código IBAN 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código «Trabajador Social».

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzzz. Trabajador Social.

4.6 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica, se concederá un plazo de 5 días naturales para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección y señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica.

5.3 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

6. *Tribunal de selección.*

6.1 El Tribunal de Selección estará constituido por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a, todos con un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.

6.2 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, en la forma que se especifica en el Anexo I.

7.2 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

8. *Superación del proceso selectivo.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada. La relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. *Contratación de la persona propuesta.*

9.1 El/la aspirante seleccionado/a para la formalización del contrato de trabajo, deberá formalizarlo en el plazo que se determine.

9.2 Quien, sin causa justificada, no concurriese a la firma del contrato de trabajo en el plazo señalado, quedará en la situación de pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y de la resolución adoptada. En tal caso, se convocará a la firma del contrato de trabajo a la siguiente persona por orden de puntuación según la relación de aprobados.

10. *Funcionamiento de la Bolsa.*

10.1 La Bolsa de Empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del/a Trabajador/a Social que resulte contratado o demás Trabajadores Sociales de la Corporación, y para la contratación de trabajadores/as sociales para los diferentes programas que desde el Área de Servicios Sociales se vienen prestando funcionará, a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

10.2 En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

10.3 Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

10.4 El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

10.5 en el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y este lo comunique al Servicio de Personal.

10.6 Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la última posición.

11. Incidencias.

11.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

11.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3 Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición, siendo la fase de oposición previa a la de concurso.

1. Fase de oposición.

1.1 Primer ejercicio (teórico).

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas relacionado con las materias contenidas en el Anexo II de las presentes Bases. El número de preguntas, la valoración y el tiempo estimado para su realización vendrán determinados en la convocatoria del primer ejercicio, junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 6 puntos en la forma que se determine en la convocatoria, superando el ejercicio los/as aspirantes que alcancen un mínimo de 3 puntos. Los aspirantes que no superen el primer ejercicio serán eliminados de la convocatoria.

El cuestionario tipo test contará, además, con preguntas de reserva para posibles anulaciones, que deberán ser contestadas por los/as aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

2.2 Segundo ejercicio (práctico).

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con las materias contenidas en el Anexo II de las presentes Bases. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 6 puntos, superando el ejercicio los/as aspirantes que alcancen un mínimo de 3 puntos.

2. Fase de concurso.

A las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición por haber superado el primer ejercicio, se les valorará en la fase de concurso los méritos alegados dentro del plazo de presentación de instancias, pudiendo alcanzar en esta fase una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al baremo de méritos que a continuación se detalla:

a) Formación.

Por la participación en como alumno en cursos de especialización y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo relacionada con los contenidos del Anexo II de las presentes Bases, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente: 0,01 puntos/hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

b) Experiencia profesional.

Hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados como Trabajadora Social para la Administración Local desempeñando funciones y finalidades relacionadas con los contenidos del Anexo II: 0,15 puntos.

La experiencia profesional se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

3. Desarrollo de la convocatoria de los ejercicios.

La convocatoria de cada uno de los ejercicios se realizará por medio de anuncio en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) indicando la fecha, lugar, hora de inicio y demás características de los mismos.

Tras la realización de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios la calificación obtenida por cada uno de los/as aspirantes, concediendo un plazo de tres días hábiles, para que, quienes tengan la consideración de interesados/as, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen conveniente a su derecho. En este plazo, no se admitirá la presentación de documentación para su valoración en la fase de concurso, debiendo de realizarse dentro del plazo de presentación de instancias.

Junto con la calificación definitiva de la fase de oposición, se hará pública las calificaciones obtenidas en la fase de concurso de aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición por aprobar el primer ejercicio. Una vez publicado el resultado de la fase de concurso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes.

4. *Puntuación final.*

La puntuación final que se tendrá en cuenta para establecer la prelación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, en el caso de haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición, será la suma de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios y en la fase de concurso. Para aquellos aspirantes que solo hubieran aprobado el primer ejercicio, la puntuación final será el resultado que hubieran obtenido en el mismo al que se añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso. La calificación máxima que podrán obtener será 16 puntos.

En caso de empate entre las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada en la fase de concurso sin límite de puntuación.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, el orden que se seguirá para el desempate será el alfabético iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «M», según lo dispuesto en la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año. El orden alfabético se seguirá, en primer lugar, en relación al primer apellido, luego segundo apellido y, por último, nombre.

ANEXO II

Programa de materias

Materias comunes.

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
5. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
6. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
7. El procedimiento administrativo general. Sus fases.
8. El municipio: organización y competencias.
9. La provincia: organización y competencias.
10. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
11. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
12. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Materias específicas.

13. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedades y estructura.
14. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.
15. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual. Personas en situación de riesgo. Delegación de competencias en Servicios Sociales.
16. La familia. Las familias con factores de riesgo. La familia Multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar y el arbitraje en los Servicios Sociales, planes de apoyo a la familia: ámbito Europeo, Estatal y Autonómico.
17. La Declaración de los Derechos del Niño. Protección del o la menor. Situaciones de riesgo en la infancia: la prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil.
18. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al o la menor. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autonómica.
19. Personas mayores. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de atención diurna y residencial.
20. Personas con discapacidad. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los Servicios para las personas con discapacidad, legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local: objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.
21. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. La etnia gitana. El trabajador o trabajadora social en la atención a las minorías. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales.

22. Movimientos migratorios. Los procesos migratorios, Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada. Políticas de intervención Estatal y Autonómica. Trabajo Social y multiculturalidad.
23. Drogas y otras adicciones. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.
24. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales.
25. La Atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria.
26. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: regulación y desarrollo normativo. Disposiciones Generales. Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Plan de Inclusión socio-laboral. Procedimiento. Ámbito competencial.
27. Servicios de información a las mujeres. Detección, atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Recursos. Mujeres, menores de edad, víctimas de violencia de género. Coeducación.
28. La mujer. Políticas de género: discurso y debate. Estereotipos. Ámbitos de desigualdad, conceptos clave: «Mainstreaming». Paridad, segregación horizontal y vertical. Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta.
29. La mujer. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local. Planes de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.
30. Voluntariado y acción social no gubernamental (I). Concepto de acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado.
31. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación de los Centros de Servicios Sociales: subvenciones y conciertos.
32. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento, impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales.
33. La intervención del trabajador o trabajadora social ante la pobreza y la exclusión. Programa de solidaridad de los Andaluces para erradicación de la marginación y la desigualdad.
34. Ciudadanía y sistema público de Servicios Sociales. Planificación, calidad, eficiencia y sostenibilidad. Regulación de la iniciativa privada y social.
35. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, de los y las profesionales, de las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.
36. La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
37. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.
38. El papel de los y las profesionales en Trabajo Social en una residencia y Centro de Día de Mayores. Intervención ante el internamiento de personas en situación de dependencia con deterioro cognitivo.
39. Los Servicios Sociales en la comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales.
40. Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección de la Junta de Andalucía.
41. Infancia y Adolescencia (I). Competencias y legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Separación del o la menor de su medio familiar. Conceptos de desamparo, tutela y guarda de menores. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.
42. Infancia y adolescencia (II). Competencias en el ámbito local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios.
43. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación. Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social. Historia Social y el Informe Social. Gestión de las emociones en la aplicación de las técnicas e instrumentos.
44. Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos profesionales. Personal de referencia. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
45. Servicios y programas del Área de Cohesión Social e Igualdad. Servicios Sociales Comunitarios. Estructura territorial. Programas comunitarios.
46. Servicios y programas del Área de Cohesión Social e Igualdad. Servicios sociales Especializados.
47. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos generales. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
48. El procedimiento en materia de Dependencia: objetivo y ámbito de aplicación, distribución de competencias (especial referencia al ámbito local, elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA).
49. El catálogo de prestaciones y servicios del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, incompatibilidades y la sistemática para la revisión del PIA.
50. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos vinculados al Servicio de Ayuda a Domicilio y Dependencia. Tipología de los sistemas de información en la Diputación de Sevilla.
51. El Servicio de Ayuda a Domicilio, regulación autonómica, especial referencia a las últimas modificaciones.

52. El Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla.
53. El Procedimiento técnico del servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla.
54. El Proceso de intervención desde los Centros de Tratamiento Ambulatorio de adicciones en Andalucía.
55. Programas y recursos en el tratamiento integral de las adicciones de la red pública asistencial de Andalucía.
56. Equipos interdisciplinarios en el tratamiento de las adicciones. Programa de intervención individual en adicciones.
57. Abordaje de los trastornos adictivos en Instituciones Penitenciarias.
58. Diagnóstico Social en adicciones.
59. Intervención con adolescentes consumidores de drogas.
60. Viviendas de apoyo a la reinserción. Protocolo de intervención.

ANEXO III

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:	
Domicilio:		TLF.:	
Localidad:	C.P.:	Provincia:	
En nombre y representación de:			
DNI/CIF:	Domicilio:	n.º:	
Localidad:		Provincia:	C.P.:

Expone:

Primero. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de un/a Trabajador/a Social, como personal laboral, en régimen de interinidad por vacante, así como la conformación de una Bolsa de Empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.
- Documentación que acredite los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

La Puebla de Cazalla, a _____, —Firma.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en la dirección Plaza del Cabildo, 1,41540, La Puebla de Cazalla, Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 11 de mayo de 2020.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-2458

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, mediante resolución de esta Alcaldía número 196/2020, se ha aprobado el Padrón Fiscal de Arbitrios Municipales (tasas de entrada de vehículos y reserva de espacio) para el ejercicio 2020.

Por ello, el Padrón Fiscal de Arbitrios Municipales, ejercicio 2020, queda expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Dicho plazo de quince días se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 10 de mayo de 2020.—El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.

2W-2462

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que con fecha 8 de mayo de 2020, se ha dictado el siguiente decreto de Alcaldía:

«Constituida la Corporación municipal el día 15 de junio de 2019, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, por Decreto 4107/2019, de 19 de junio se procedió a la designación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y a la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en dicho órgano colegiado.

A la vista de las modificaciones producidas en la organización municipal desde el 15 de junio de 2019, se hace preciso concretar y clarificar la delegación de competencias en materia de gestión del gasto y de ingresos.

Para ello, el pasado día 4 de mayo del presente año, fue remitida a esta Secretaría General por parte de la Sra. Interventora de Fondos y a través de correo electrónico, una primera propuesta de modificación. Posteriormente, ese mismo día más tarde, se trasladó una nueva propuesta, por correo electrónico, como consecuencia de la revisión de la primera por parte del Sr. Alcalde-Presidente. Con fecha 5 de mayo, la Secretaría General comunica que la propuesta definitiva se traslade mediante nota interior por el procedimiento establecido. El día 6 de mayo pasado, la Sra. Técnico Economista del Departamento de Intervención remite a la Secretaría General nota interior con la propuesta de modificación. Tras pequeñas aclaraciones del contenido queda la propuesta definitivamente, tal como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

En su consecuencia, vengo en resolver:

Primero.— Modificar el contenido de dicho Decreto 4107/2019, de 19 de junio, en los términos siguientes:

A) En materia de subvenciones, en el apartado 1.1.1 que ya estaba recogida la concesión y la cuenta justificativa, habría que añadir la autorización y el reconocimiento de obligación, y exceptuar las ayudas de emergencia. Por consiguiente dicho apartado 1.1.1 pasa a tener el siguiente contenido:

- Autorización, concesión y reconocimiento de la obligación de subvenciones, tanto corriente como de capital (Capítulos IV y VII del Estado de Gastos) salvo las nominativas, las que correspondan por clasificación orgánica a la Alcaldía, y las ayudas de emergencia. Así como la aprobación de la Cuenta Justificativa de las mismas, cualquiera que haya sido el procedimiento de su otorgamiento.

B) En materia de gestión del gasto de los Capítulos II y VI del Presupuesto, conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, se delegan las siguientes competencias, quedando el apartado 1.1.3 con el siguiente contenido:

1.3 Autorización, disposición y reconocimiento de gastos:

- Para gastos de hasta 1.000 (IVA incluido): Será competente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, la Teniente Alcalde Delegada de Economía y Hacienda.
- Para gastos superiores a 1.000 € (IVA incluido), pero inferiores a 18.150,00 euros (IVA incluido): Será competente para el reconocimiento de la obligación la Teniente Alcalde Delegada de Economía y Hacienda.
- Para el reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos de los Capítulos II y VI por importe igual o superior a 18.150,00 euros, será competente la Junta de Gobierno Local.

C) En materia de ingresos, se delegan las competencias para la aprobación de todos los actos de gestión tributaria y recaudación en la Tenencia de Alcaldía-Delegada de Economía y Hacienda, excepto la providencia de apremio y la resolución de los recursos que puedan producirse contra la misma, que quedan reservadas a la Tesorería municipal.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a todas las Áreas, Unidades Administrativas y Oficinas afectadas, así como al Portal de Empleado del Ayuntamiento de Utrera y al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.»

En Utrera a 11 de mayo de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-2456

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es